



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la modificación de las ordenanzas reguladoras de los tributos que seguidamente se relacionan, que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2025.

Los interesados legitimados a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Las Reclamaciones se presentarán en el Ayuntamiento dirigidas al Pleno.

De no formularse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones, este quedará elevado a la categoría de definitivo, en previsión de lo cual se publican las modificaciones introducidas en las respectivas ordenanzas fiscales.

#### ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 4º.- Responsables.

3. Serán responsables las personas físicas o jurídicas de cualquier atasco o rotura de la red de alcantarillado que tenga lugar en dicha red desde la fachada de las viviendas hasta la red general de alcantarillado, debiendo desatascar o arreglar dicho tramo de red por su cuenta y riesgo del titular de la red. En caso de no proceder al desatasco o arreglo de dicha tubería podrá realizar dichos trabajos de forma subsidiaria el Ayuntamiento de Aldeanueva de San Bartolomé repercutiendo al titular de la red el coste originado por dicho desatasco o arreglo.

Aldeanueva de San Bartolomé, 24 de julio de 2025.-El Alcalde, Ángel Farao Blázquez.

N.ºI.-3748